



PERU



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERU



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°15-2024-MDDAR/A.

Pumahuasi, 27 de Septiembre del 2024.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018 de fecha 26 de septiembre del 2024, y en atención al Informe N° 041-2024-JJF/UCDU/GIDUR-MDDAR, de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N° 0691-2024-TJBS/GIDUR/MDDAR, Informe N° 108-2024-MDDAR-LP/ALE, Informe N° 240-2024-MDDAR/GM y el Memorandum N° 249-2024-MDDAR/A, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que autorice la Exoneración del costo de Derecho de tramitación del certificado de posesión, y;



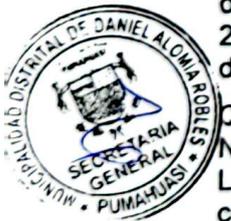
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose que la autonomía política, por lo menos comprende: I) La facultad para autoformarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; II) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; III) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia y IV) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local;



Que, el consejo municipal cumple función normativa fundamental a través de las ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inciso 4) de la constitución, en concordancia con el artículo 194° del mismo cuerpo de la Carta Magna;

Que de conformidad con los artículos 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el sistema de tributación de las Municipalidades se rigen por la Ley especial y el Código Tributario, es más, precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el consejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, así como el artículo 40° de la mencionada norma que dispone que mediante ordenanzas, se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;



Que de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



Que, el párrafo primero del Artículo 46 de la Ley N° 27972, Orgánica De Municipalidades, establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;





Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, habiéndose firmado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y La Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, Leoncio Prado – Huánuco, suscrito el 12 de mayo del 2021; con el objetivo de llevar a cabo la titulación masiva de las posesiones informales debidamente organizadas y reconocidas por la municipalidad distrital; se debe tener en cuenta que el expediente a presentar por cada posesión informal para la adjudicación del título, deberá anexar el certificado de posesión correspondiente emitido por la Municipalidad Distrital, siendo este un procedimiento para el cual se requiere efectuar un pago por derecho de tramitación.



En tal sentido, tomando como referencia el costo por derecho de trámite para la emisión del certificado de posesión establecido en el TUPA vigente de nuestra entidad y teniendo de conocimiento que las posesiones informales; que iniciaron el proceso de formalización masiva por medio del convenio suscrito el 12 de mayo del 2021; vienen solicitando la exoneración del pago por derecho de trámite para la emisión del certificado de posesión; precisando que el costo indicado en nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente resulta elevado para el nivel socioeconómico en el que se encuentran dichas poblaciones; motivo por el cual se sugiere la aprobación de un proyecto de ordenanza afianzado en la *CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA* de los pobladores, que regule la exoneración del costo de derecho de tramitación del certificado de posesión, ajustándose a un precio accesible, en beneficio de dichas posesiones informales vinculados al fundamento antes citado. No obstante, se precisa que la emisión del certificado de posesión no puede ser de carácter gratuito debido a los gastos administrativos que genera su tramitación, precisándose que dichos fondos recaudados son dirigidos a cubrir los gastos que genera el proceso de formalización.



Que mediante, petición con registro N° 2553, de fecha 22 de agosto del 2024, el Sra. Enith Vanesa Aguirre Cárdenas presidente del caserío Alto Pendencia solicitan la exoneración del pago de Certificado de posición, siendo parte del programa de Titulación Masiva mediante convenio entre la municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;



Así mismo, mediante el Informe N°041-2024-2024-JJFS/UCD/GIDUR-MDDAR, de fecha 05 de agosto del 2024, el Ing. Jhean J. Fernández Sabino Especialista de la Unidad de Catastro, remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que autorice la exoneración del costo de derecho de tramitación del certificado de posesión;



Del mismo modo se precisa que dicha exoneración solo será aplicable para quienes iniciaron su trámite de titulación masiva por medio del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y La Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, Leoncio Prado – Huánuco, suscrito el 12 de mayo del 2021.

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal de Daniel Alomía Robles, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORICE LA EXONERACIÓN DEL COSTO DE DERECHO DE TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN CON FINES DE SU TITULACION MASIVA DE LOS POSICIONES INFORMALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES.**



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Exoneración temporal del costo de derecho de tramitación del certificado de posesión para fines de su titulación masiva de las posiciones informales, por el plazo de 4 meses contabilizados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los BENEFICIARIOS del presente Ordenanza de exoneración temporal del costo de derecho de tramitación del Certificado de Posesión serán de acuerdo a la Clasificación Socioeconómica al siguiente detalle del cuadro:

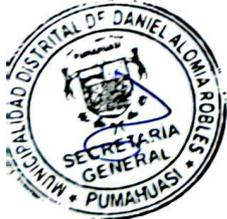
PORCENTAJE DE EXONERACIÓN POR CLASIFICACIÓN SOCIOECONOMICA			
PROCEDIMIENTO	CLASIFICACIÓN SOCIOECONOMICA (CSE)	DESCUENTO	PAGO POR DERECHO DE TRAMITE (S/.)
EMISIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN	POBRE EXTREMO	87.23%	30.00
	POBRE	78.73%	50.00
	NO POBRE /SIN CSE	70.22%	70.00



**ARTICULO SEGUNDO.** – El acogimiento a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración en el procedimiento administrativo de Certificado de Posesión, y deberá ser presentado dentro del plazo de vigencia establecido.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática la publicación del presente ORDENANZA en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Luis Alan Picon Pance  
ALCALDE

